

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Cultivo actual
253-20	7	Ramona González Peña	0,0210	Regueiriña	Prado regadio.
253-20	10	Ramona González Peña	0,0280	Regueiriña	Monte alto.
253-20	12	Ramona González Peña	0,0140	Regueiriña	Monte alto.
253-21	47	María Aurelia González Rago	0,0780	Coviñas	Monte alto.
253-21	62	María Aurelia González Rago	0,0541	Las Faresias	Monte alto.
253-21	63	María Aurelia González Rago	0,0450	Las Faresias	Monte alto.
253-22	59	Etelvino González Rodríguez	0,0276	Taller do Crejo	Antojano y monte alto.
253-23	65	Etelvino Moura Pereira	0,0337	Las Faresias	Monte alto.
253-24	43	Manuela Ojea	0,1225	Torguedo	Monte alto.
253-25	50	Agustín Ojea Moura	0,0035	Coviñas	Prado regadio.
253-25	53	Agustín Ojea Moura	0,1560	Coviñas	Secadero de maderas.
253-26	19	Concepción Peña Peña	0,0218	Gandara de Abajo	Monte alto.
253-27	1	Ramona Portugal Careaga	0,5700	Diestral	Monte alto.
253-27	2	Ramona Portugal Careaga	0,7460	Diestral	Prado regadio.
253-27	3	Ramona Portugal Careaga	0,4480	Diestral	Monte alto.
253-27	35	Ramona Portugal Careaga	0,1288	Torguedo	Huerta.
253-27	38	Ramona Portugal Careaga	0,0530	Torguedo	Huerta-jardin.
253-28	32	Esperanza Pousa González	0,1088	Lameiro de los Pousos	Prado regadio.
253-29	24	Eugenio Rodríguez	0,0385	Gandara de Abajo	Monte alto.
253-30	13	Ramona Rodríguez	0,0195	Regueiriña	Monte alto.
253-30	15	Ramona Rodríguez	0,0132	Regueiriña	Monte alto.
253-31	49	Rosa Rodríguez Alvarez	0,1200	Coviñas	Prado y monte alto.
253-31	64	Rosa Rodríguez Alvarez	0,0450	Las Faresias	Monte alto.
253-32	14	Agripina, María y José Rodríguez Blanco	0,0706	Regueiriña	Monte alto.
253-33	17	José Rodríguez Ojea	0,0280	Gandara de Abajo	Monte alto.
253-34	5	Pura Rodríguez Peña	0,0830	Regueiriña	Prado regadio.
253-34	11	Pura Rodríguez Peña	0,0280	Regueiriña	Monte alto.
253-34	20	Pura Rodríguez Peña	0,0093	Gandara de Abajo	Monte alto.
253-35	54	Aurora y Herminia Rodríguez Pereira.	0,0256	Coviñas	Prado regadio y monte alto.
253-35	55	Aurora y Herminia Rodríguez Pereira.	0,0692	Coviñas	Monte alto.
253-36	39	José Rodríguez Presas	0,0550	Torguedo	Monte alto.
253-37	33	José Rodríguez Rodríguez	0,0160	Lameiro de los Pousos	Prado regadio.
253-37	36	José Rodríguez Rodríguez	0,1100	Torguedo	Labor regadio.
253-37	37	José Rodríguez Rodríguez	0,0010	Torguedo	Monte alto.
253-38	34	Esperanza Rodríguez Rodríguez	0,0687	Los Pousos	Monte alto.
253-38	42	Miguel Vázquez	0,0340	Torguedo	Monte alto.
253-40	52	Ministerio de Obras Públicas	0,0100	Coviñas	—
253-40	58	Ministerio de Obras Públicas	0,0130	Coviñas	—
		Total	6,1497		

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de Ensancha y mejora de firme de la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela, Tramo Orense (capital)-Corna. Término municipal de San Cristóbal de Cea (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de mayo, a las diez horas y en el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupa-

ción de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 2 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.022-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de San Cristóbal de Cea

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo actual
247- 1	17	Manuel de Cabo Grilo	0,0291	El Castelo	Monte alto.
247- 2	15	Luis Calviño	0,0135	El Castelo	Monte alto.
247- 3	13	Hros. de Secundino Diaz	0,0688	El Castelo	Monte alto.
247- 4	27	Hilario Fernández	0,0052	El Castelo	Monte alto.
247- 5	2	José Fernández Gómez	0,0085	El Castelo	Prado regadio.
247- 6	16	José Gómez Carrera	0,0114	El Castelo	Monte alto.
247- 6	29	José Gómez Carrera	0,0346	El Castelo	Monte alto.
247- 7	25	Tomás Gómez Carrera	0,0408	El Castelo	Monte alto.
247- 7	36	Tomás Gómez Carrera	0,0596	El Castelo	Prado regadio.
247- 8	12	Manuel Gómez Fernández	0,0086	El Castelo	Monte alto.
247- 9	28	Arturo Gómez Otero	0,0162	El Castelo	Monte alto.
247- 9	31	Arturo Gómez Otero	0,0561	El Castelo	Prado regadio.
247-10	6	Ramón Meiriño González	0,0443	El Castelo	Prado regadio.
247-10	20	Ramón Meiriño González	0,0325	El Castelo	Monte.
247-11	14	Juan Meiriño Vázquez	0,0340	El Castelo	Monte alto.
247-12	5	Camila Mosquera Bernárdez	0,0193	El Castelo	Labor regadio.
247-12	11	Camila Mosquera Bernárdez	0,0030	El Castelo	Monte alto.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Cultivo actual
247-13	7	Hros. de Generosa Otero	0.0025	El Castelo	Monte alto.
247-14	9	Hros. de Ramón Otero	0.0041	El Castelo	Monte alto.
247-15	8	Hros. de Francisco Otero Conde	0.0036	El Castelo	Monte alto.
247-16	10	Hros. de Josefa Otero Conde	0.0028	El Castelo	Monte alto.
247-17	3	Francisco Pérez Peña	0.0117	El Castelo	Prado regadío.
247-18	30	José Rodríguez Bernárdez	0.0208	El Castelo	Monte alto.
247-18	32	José Rodríguez Bernárdez	0.0110	El Castelo	Monte alto.
247-19	4	Antonio Testa Figueras	0.0117	El Castelo	Prado regadío.
247-20	1	Juan Uroña Rey	0.0036	El Castelo	Prado regadío.
247-21	18	Bernardo Vázquez Bernárdez	0.0355	El Castelo	Monte alto.
247-21	21	Bernardo Vázquez Bernárdez	0.0558	El Castelo	Monte alto.
247-21	24	Bernardo Vázquez Bernárdez	0.0161	El Castelo	Prado regadío.
247-22	23	Ramona Vázquez Bernárdez	0.0235	El Castelo	Prado regadío.
247-23	19	José y Luis Vázquez Testa	0.0204	El Castelo	Monte alto.
247-24	22	Dolores Villarino de Cabo	0.1740	El Castelo	Monte alto.
Total			6.8284		

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la línea a 132 KV. Villamiel-Hovos-Perales-Rivera de Gata-Borbollón. Empresa: «Electra de Extremadura, S. A.».

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal, Gata; finca, Fresno; Propietario, don Rafael Bernaldo de Quirós, en nombre de los herederos de don José María Bernaldo de Quirós.

Cáceres a 9 de mayo de 1973.—El Delegado, Raimundo Gradiñas Regodón.—1.586-B.

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo ciento trece del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y tres, de doce de enero, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo octavo del Decreto quinientos ocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de febrero.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el número dos del artículo ciento dos del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y tres, de doce de enero, los precios rectificadas sólo serán aplicables en los expedientes de expropiación iniciados después del diez de julio de mil novecientos setenta, fecha del acuerdo que autoriza la revisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 952/1973, de 14 de abril, por el que se rectifican los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre el Serrón y Becerril (Palencia).

Acordado por el Consejo de Ministros autorizar una nueva fijación de los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre el Serrón y Becerril (Palencia), se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento dos del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta y tres, de doce de enero, los trámites que se señalan en los artículos noventa y siete, noventa y nueve, ciento y doscientos cuarenta y cinco de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable por el canal de Castilla, ramal de Campos, entre el Serrón y Becerril, con Plan General de Colonización, aprobado por Decreto seiscientos trece/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, se fijan los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a las tierras y aprovechamientos existentes:

Clase de tierra	Precios mínimos — Ptas/Ha.	Precios máximos — Ptas/Ha.
Clase primera, cereal primera	25.000	36.000
Clase segunda, cereal segunda	18.000	25.000
Clase tercera, cereal tercera	12.000	18.000
Clase cuarta, erial a pastos	3.000	5.000
Clase quinta, regadío	150.000	200.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo ciento trece del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto ciento dieciocho/mil novecientos setenta

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 951/1973, de 14 de abril, por el que se rectifican los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable de la Nava de Campos (Palencia).

Acordado por el Consejo de Ministros autorizar una nueva fijación de los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable de la Nava de Campos (Palencia), se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento dos del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto ciento dieciocho, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, los trámites que se señalan en los artículos noventa y siete, noventa y nueve, ciento y doscientos cuarenta y cinco de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable de la Nava de Campos, con Plan General de Colonización aprobado por Decreto quinientos ocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de febrero, se fijan los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a las tierras y aprovechamientos existentes:

Clase de tierra	Precios mínimos — Ptas/Ha.	Precios máximos — Ptas/Ha.
Cereal seco, clase primera	25.000	36.000
Cereal seco, clase segunda	18.000	25.000
Cereal seco, clase tercera	12.000	18.000
Erial a pastos	3.000	5.000